

Entre los suscritos **LAURA MARCELA GARCÍA CABANA**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 46.381.280 de Bogotá en su calidad de Directora Administrativa nombrada mediante Resolución SSPD 20251000559375 del 7 de noviembre de 2025 y posesionada mediante acta No. 00000627 del 11 de noviembre de 2025, delegada para suscribir la presente acta de liquidación mediante Resolución No. SSPD – 20261000272455 del 08 de abril de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, organismo de carácter técnico, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, con NIT número 800.250.984-6, **LA SUPERVISORA DEIZITH YADIRA DÍAZ BOHÓRQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.220, y por la otra **GLADYS ESTUPIÑAN MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.303.078, actuando en nombre y representación de **I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S.**, con **NIT 830.036.992– 8**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni el, ni su representado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad liquidar por mutuo acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	799-2025	FECHA DE INICIO	16/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/12/2025	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S.		
NIT.	830.036.992– 8		
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS ESTUPIÑAN MENDEZ		
C. C.	31.303.078		
OBJETO			
ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SUSCRIPCIONES, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y GARANTÍA DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE SEGURIDAD Y NETWORKING DE LA SUPERSERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LOTE 3: ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DE PROTECCIÓN DE APIS Y APLICACIONES WEB (WAAP) Y DE ENTREGA DE CONTENIDO EN RED (CDN), POR EL TÉRMINO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 3 - FICHA TÉCNICA SERVICIOS WAAP & CDN - LOTE 3 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.			

VALOR INICIAL CONTRATO	\$573.949.035			
TOTAL ADICIONES	\$0	N/A		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$573.949.035			
DESEMBOLSOS	DESEMBOLSO	VALOR	No. ORDEN DE PAGO	FECHA
	1	\$573.949.035	22399826	2026-02-06
DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES	N/A			

INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR
148825	20/10/2025	\$2.140.406.810	464225	2025/12/15	\$573.949.035

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción de las actas de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS

N/A

ADICIONES

N/A

SUSPENSIONES

N/A

CESIONES

N/A

OTRA NOVEDAD

N/A

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el Grupo de Contratos, aportadas por parte del contratista así:

Garantía inicial:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Fecha de Aprobación
Cesce	175112	Cumplimiento del contrato	10/12/2025	30/12/2026	114,789,807	16/12/2025
		Calidad del servicio	10/12/2025	30/12/2026	114,789,807	
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10/12/2025	30/12/2028	28,697,451.75	

SUPERVISORES

NOMBRE	DEIZITH YADIRA DÍAZ BOHÓRQUEZ	CARGO	JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DEPENDENCIA	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 799 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El mencionado contrato / convenio, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$573.949.035
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$573.949.035
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$573.949.035
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$573.949.035
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	N/A
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA	N/A
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	N/A

CLÁUSULA TERCERA. - Balance financiero: Con base en el Certificación Final de Ejecución expedido por el supervisor del contrato y el estado de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, el balance financiero se entiende debidamente soportado con los documentos anteriormente señalados.

CLÁUSULA CUARTA. - Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Superservicios, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera a la **SUPERSERVICIOS** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato objeto de la presente liquidación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior judicial o extrajudicial derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA. - El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Hace parte de la presente acta de liquidación además de las

carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así:

1. Memorando de solicitud de liquidación firmado por la supervisión con radicado No. 20261600072643 del 20 de abril de 2026.
2. Informe de Supervisión para liquidación del 14 de abril de 2026.
3. Certificación final de ejecución del 31 de diciembre de 2025.
4. Certificado de pagos y saldos expedido por la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS el 25 de marzo de 2026.
5. Certificado de cumplimiento del 31 de diciembre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron
Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026.

GLADYS ESTUPIÑAN
MENDEZ
GLADYS ESTUPIÑAN MENDEZ
**Representante Legal
Contratista**

Firmado digitalmente por
GLADYS ESTUPIÑAN MENDEZ
Fecha: 2026.07.23 11:32:39 -05'00'

DEIZY YADIRA DÍAZ BOHORQUEZ
Supervisor

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Carolina Meza Vélez – Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones

Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez- Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones

Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino – Asesora jurídica dirección Administrativa